



2016-10-3-0003995

nar

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, **10 ENE 2017.**

VISTO: el Convenio celebrado entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo con fecha 5 de octubre de 2001, para la ejecución de obras y proyectos por el sistema de Concesión de Obra Pública.-----

RESULTANDO: I) Que el citado Convenio tiene por objeto dar y recibir, respectivamente, en régimen de concesión, los estudios, proyectos, construcción, mantenimiento, operación y explotación de las obras públicas de infraestructura señaladas en el Anexo I del referido Convenio, contratando y ejecutando de común acuerdo, convocatorias, llamados públicos, pedidos de precio, actos, cooperación científica, técnica, semitécnica y especializada, necesarios a esos efectos (Cláusula Tercera).-----

II) Que de acuerdo con la Resolución del Poder Ejecutivo N°483/003 de 9 de abril de 2003, en base a lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley N°17.555 de 18 de setiembre de 2002, se aprobó la cesión de la Corporación Nacional para el Desarrollo a la Corporación Vial del Uruguay S.A., respecto de su posición como concesionaria en el Convenio de 5 de octubre de 2001.-----

III) Que con fecha 9 de febrero de 2006, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo convinieron ad-referendum y con la conformidad de la Corporación Vial del Uruguay S.A., la modificación y ampliación propuesta del Anexo I del Convenio referido.-----

IV) Que luego que el Ministerio de Transporte y Obras

Públicas remitiera al Tribunal de Cuentas de la República una nueva modificación del Anexo I, sin observaciones por parte del citado Organo de Contralor, el Poder Ejecutivo por Resolución de 1° de diciembre de 2008, aprobó la modificación indicada.-----

V) Que en esta instancia la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, informa que, siendo de conocimiento que el actual estado de conservación de la red vial nacional, requiere de fuertes y urgentes inversiones que permitan mantener condiciones de circulación cómodas y seguras para el usuario, y en particular la demora en la concreción de los contratos PPP, se estima necesaria la concreción de la rehabilitación del tramo de Ruta N°26 entre el 82km000 y el 113km000 (Departamento de Paysandú), para lo la cual resulta imprescindible disponer de un aumento del subsidio que percibe la Corporación Vial del Uruguay S.A., por la suma de U\$S13:000.000, para el presente ejercicio.-----

VI) Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central - Carpeta E.E. 2016-17-1-0008628, ENT. N°6634/16), ha tomado la intervención que le compete, sin formular observaciones al respecto.-----

CONSIDERANDO: **I)** Que la presente gestión se encuentra comprendida en el marco de lo establecido en la cláusula 7.5.1 del Anexo I de fecha 23 de octubre de 2015, del Contrato de Concesión MTOP - CND, la que establece que: "El Concedente podrá en cualquier momento efectuar subsidios extraordinarios, al amparo de lo establecido en la cláusula 2ª del Decreto - Ley N°15.637 de 28 de setiembre de 1984. Estos subsidios extraordinarios aumentarán el Gasto Comprometido en el año en que dichos subsidios fueren percibidos por el Concesionario".-----

II) Que en la especie, el presente aumento específico del



subsidio no implica una alteración de la ecuación económico financiera del contrato, por lo que, en tanto exista acuerdo de partes al respecto, debe concluirse que el mismo resulta ajustado a derecho.-----

ATENCIÓN: a lo expuesto.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Autorízase en forma extraordinaria, el incremento en la suma de U\$S13:000.000 (dólares estadounidenses trece millones), por concepto de subsidio complementario, que percibe la Corporación Vial del Uruguay S.A. de parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en el marco del Contrato de Concesión Ministerio de Transporte y Obras Públicas - Corporación Nacional para el Desarrollo, con la finalidad de la concreción de la rehabilitación del tramo de Ruta N°26, entre el 82km000 y el 113km000 (Departamento de Paysandú).-----

2°.- Comuníquese y pase -por su orden- al Contador Central de la Contaduría General de la Nación y el Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República, destacados en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para la intervención que les compete. Cumplido, siga a la Dirección Nacional de Vialidad, a sus efectos.-----

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020